

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO EL
DÍA 27 DE JUNIO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-----

SRES/AS. CONCURRENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José María Ramírez Morán.

SRES/AS. CONCEJALES/AS:

D. Pedro Manuel Álvarez Franco.

D. Saúl del Amo Enrique.

D. Juan Arias Domínguez.

D^a Isabel Ballesteros Guerrero.

D^a Josefa Barragán Merino.

D. Juan Daniel Bravo Martínez.

D. Domingo Cruz Reviriego.

D^a Macarena Domínguez Carrillo.

D. Juan Manuel Forte Morán.

D. José García Lobato.

D. Carlos González Jariego.

D^a Eloisa María Gracia Montaña.

D^a Aránzazu Jiménez Rama.

D^a Juliana Estela Megías Peñato.

D. Luis Alfonso Merino Cano.

D. José Alberto Pérez Álvarez.

D^a Eva Pérez Zamora.

D^a Raquel del Puerto Carrasco.

D^a Tamara Rodríguez Mesías.

Sr. Interventor Municipal:

D. Eduardo Delgado Pérez.

Sr. Secretario general:

D. Jesús Hernández Rojas.

En la ciudad de Almendralejo a veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en el salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria y urgente, y para la que previamente habían sido citados.

Excusa su asistencia el miembro corporativo, Sr. Trigo García.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión siendo las doce horas.

Antes del examen de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Secretario se da cuenta de la constitución de los Grupos municipales, mediante la presentación de los correspondientes escritos ante la Secretaría General, y en los que se designan portavoces de cada uno y los correspondientes suplentes.

GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.

(Partido Socialista Obrero Español)

- Titular

- Suplente

PORTAVOZ

Raquel del Puerto Carrasco

Tamara Rodríguez Mesías

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.)

- Titular

- Suplente

PORTAVOZ

José García Lobato

Luis Alfonso Merino Cano

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
PARTIDO DE LA CIUDADANIA

- Titular

- Suplente

PORTAVOZ

Juan Arias Domínguez
Macarena Domínguez Carrillo

GRUPO MUNICIPAL VOX

- Titular.....

PORTAVOZ

Eloisa M^a Gracia Montaña

1º.- ACTA ANTERIOR.- La Corporación, por unanimidad de los veintiún señores/as concejales/as asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019.

2º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO Y CREACIÓN DE JUNTA DE PORTAVOCES.- Se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía Presidencia del tenor literal siguiente:

-"El artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, preceptúa que, el pleno corporativo celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes.

Por otra parte, el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que, dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, con el fin de resolver entre otros puntos la periodicidad de las sesiones de Pleno.

A pesar de la falta de previsión en la legislación de Régimen local básica, es tradición en el Ayuntamiento de Almendralejo la constitución de la Junta de Portavoces como órgano de apoyo, consulta o preparación de los asuntos que deben ser debatidos en las sesiones plenarias, concediendo un protagonismo especial a la figura de los Portavoces nombrados por los distintos grupos políticos en los que se estructura la Corporación. No obstante esa falta de previsión normativa explícita, son varios los preceptos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que aluden a la misma (artículos 24 26, 29, 82.1), el artículo 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, prevé la posibilidad de establecer y regular la existencia de órganos complementarios distintos a los previstos en la propia Ley.

En cumplimiento de todo ello, se propone al Pleno:

PRIMERO.- *Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último martes de cada mes, a las 20,00 horas. Si el día señalado para los plenos ordinarios fuese inhábil, se celebrará al día siguiente hábil.*

SEGUNDO.- *Los meses de agosto y diciembre, por su excepcionalidad, se fijará, en su caso, la fecha de celebración del pleno ordinario por acuerdo de la Junta de Portavoces.*

TERCERO.- *Se crea la Junta de Portavoces que será presidida por el Alcalde-Presidente y de la que forman parte los Portavoces designados por los Grupos Municipales constituidos en la Corporación.*

CUARTO.- *La Junta de Portavoces celebrará sesión ordinaria los mismos días de las sesiones plenarias, a las 19,30 horas y en los supuestos que el Alcalde la convoque con carácter extraordinario.*

A las sesiones de la Junta de Portavoces asistirá el Secretario General del Ayuntamiento.”-

Interviene la Sra. Del Puerto Carrasco para justificar la propuesta y, en concreto, el cambio de hora de celebración de las sesiones, de las 12 horas a las 20 horas y del último lunes de cada mes al último martes de cada mes, dejándose agosto y diciembre, por su excepcionalidad, en los que la fijación de la fecha se establecerá por la Junta de Portavoces.

Justifica el cambio en las solicitudes que les han realizado las asociaciones y algunos colectivos de la ciudad, para facilitar su asistencia. Su propio programa electoral lo recogía, así como la retransmisión en directo de las sesiones, al margen de incluir en la página web municipal el vídeo.

Interviene la Sra. Gracia Montaña para señalar que están de acuerdo con la propuesta.

Interviene el Sr. Arias Domínguez para manifestar que su Grupo, Ciudadanos, también están de acuerdo con la propuesta, ya que así se lo habían pedido varios colectivos y ciudadanos, ya que por la mañana no podían acudir.

Interviene el Sr. García Lobato en nombre del Grupo Popular para agradecer al Alcalde que haya atendido sus propuestas, ya que el lunes, a los Grupos de la oposición se les hacía difícil estudiar los temas incluidos en el orden del día.

En principio, su Grupo era partidario de mantener el horario de las 12:00 horas, que era el que se venía manteniendo en los últimos mandatos. No obstante, a su Grupo no le supone ningún problema el cambio de hora, por lo que votarán a favor.

Interviene el Sr. Alcalde para señalar que las propuestas de organización que hoy se traen al pleno, aunque no han sido objeto de negociación entre los Grupos, si se han comunicado con antelación y cada Grupo ha hecho sus aportaciones y han mostrado sus criterios.

Sometido el asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo VOX, integrado por una concejala asistente.
- Vota a favor el Grupo Ciudadanos, integrado por dos concejales/as asistentes.
- Vota a favor el Grupo P.P., integrado por siete concejales/as asistentes.
- Vota a favor el Grupo PSOE, integrado por diez concejales/as asistentes.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los veinte señores/as concejales/as asistentes, de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último martes de cada mes, a las 20,00 horas. Si el día señalado para los plenos ordinarios fuese inhábil, se celebrará al día siguiente hábil.

SEGUNDO.- Los meses de agosto y diciembre, por su excepcionalidad, se fijará, en su caso, la fecha de celebración del pleno ordinario por acuerdo de la Junta de Portavoces.

TERCERO.- Se crea la Junta de Portavoces que será presidida por el Alcalde-Presidente y de la que forman parte los Portavoces designados por los Grupos Municipales constituidos en la Corporación.

CUARTO.- La Junta de Portavoces celebrará sesión ordinaria los mismos días de las sesiones plenarias, a las 19,30 horas y en los supuestos que el Alcalde la convoque con carácter extraordinario.

A las sesiones de la Junta de Portavoces asistirá el Secretario General del Ayuntamiento.

3°.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía Presidencia del tenor literal siguiente:

-“ De conformidad con lo preceptuado en el art. 20.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos.

Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales).

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado Reglamento; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Cada comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la

Corporación. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Las comisiones informativas permanentes se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

Su número y denominación se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno, a propuesta del Alcalde. Por ello, constituida la Corporación, tras la celebración de las pasadas elecciones locales, el 26 de mayo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno la creación y composición de las comisiones Informativas Permanentes.

Por último, el artículo 13.2 del Real Decreto 1147/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, permite que las funciones de fe pública y, en su caso, asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2 y 3 y concordantes de ese mismo Real Decreto, respecto de las Juntas, Órganos o Entidades dependientes de la Corporación distintas del Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno Local en sus sesiones decisorias, puedan ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter estatal, a propuesta del titular de la Secretaría General y que actuarán como delegados de este.

En virtud de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones informativas Permanentes:

- *Comisión Informativa de Cultura.*

A dicha Comisión le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de aquel, sobre las siguientes materias: cultura, juventud, festejos, deporte y educación.

- *Comisión Informativa de Bienestar Social.*

A dicha Comisión le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de aquel, sobre las siguientes materias: bienestar social, infancia, participación ciudadana, salud y consumo, mayores y mujer e igualdad.

- *Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad.*

A dicha Comisión le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando

actúe por delegación de aquel, sobre las siguientes materias: recursos humanos y régimen interior, policía local y seguridad.

** Comisión Informativa de Urbanismo.*

A dicha Comisión le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de aquel, sobre las siguientes materias: urbanismo; obras; servicios municipales y medio ambiente.

- *Comisión informativa de Desarrollo Económico.*

A dicha Comisión le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de aquel, sobre las siguientes materias: desarrollo económico, turístico y comercial, formación, emprendimiento Industria y Polígonos Industriales, Comercio y Mercado y Agricultura.

- *Comisión Informativa de Asuntos Económicos.*

*A dicha Comisión le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de aquel, sobre las siguientes materias: **asuntos económicos, hacienda, patrimonio y contratación.***

SEGUNDO.- *Crear las siguientes Comisiones Informativas Especiales:*

. Comisión Seguimiento y Control de Radio Comarca de Barros.

. Comisión de Análisis y Evaluación de Fondos Europeos.

TERCERO.- *Que las Comisiones Informativas Permanentes de Cultura, Bienestar Social, Recursos Humanos y Seguridad y Desarrollo Económico se integren por un total de once miembros, correspondiendo al Grupo Municipal PSOE cinco, al Grupo Municipal Popular tres, al Grupo Municipal Ciudadanos dos y al Grupo Municipal Vox uno.*

Que las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo y Asuntos Económicos y las Especiales de Seguimiento y Control de Radio Comarca de Barros y de Análisis y Evaluación de Fondos Europeos se integren por un total de trece miembros, correspondiendo al Grupo Municipal PSOE seis, al Grupo Municipal Popular cuatro, al Grupo Municipal Ciudadanos dos y al Grupo Municipal Vox uno.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, del que se dará cuenta al Pleno.

CUARTO.- *La Comisión Informativa de Asuntos Económicos asumirá las competencias que el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en concordancia con el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, atribuya a la Comisión Especial de Cuentas, atribuyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.*

QUINTO.- *Además de las funciones de estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando actúe por delegación de aquel podrán intervenir con relación a otros asuntos cuando el órgano competente les solicite su dictamen.*

Igualmente tendrán las funciones de control y seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostentan delegaciones de las competencias atribuidas a la Comisión.

SEXTO.- *Estas comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias de carácter mensual, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros. Las reuniones de las dos Comisiones Informativas Especiales tendrán reuniones ordinarias con carácter bimensual y extraordinarias en los mismos supuestos que las Permanentes*

SEPTIMO.- *1. El calendario de celebración de las reuniones ordinarias de las Comisiones Informativas será el siguiente:*

- *Comisión Informativa de Cultura: el martes de cada mes, anterior a la celebración del Pleno, a las 19.00 horas.*
- *Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad: el martes de cada mes, anterior a la celebración del Pleno, a las 19,30 horas.*
- *Comisión Informativa de Urbanismo: el martes de cada mes, anterior a la celebración del Pleno ordinario a las 20.00 horas.*
- *Comisión Informativa de Bienestar Social: los miércoles de cada mes anterior a la celebración del Pleno, a las 19.00 horas.*
- *Comisión Informativa de Desarrollo Económico: los miércoles de cada mes anterior al día de la celebración de Pleno ordinario, a las 19,30 horas.*
- *Comisión Informativa de Asuntos Económicos: los miércoles de cada mes anterior al día de la celebración de Pleno ordinario, a las 20,00 horas.*

2. Si alguno de los días señalados fuera festivo el calendario se adaptará de manera que la Comisiones Informativas Permanentes celebren sesión con la antelación suficiente para asegurar que los asuntos dictaminados que deban ser sometidos a la sesión pleno, acompañados de su correspondiente expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa, se entreguen en la Secretaría General, al menos antes de las 12.00 horas del miércoles de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria.

3. Teniendo en cuenta las reglas establecidas en los dos apartados anteriores, la Secretaría General confeccionará dentro de la primera semana de cada mes el calendario concreto de celebración de las Comisiones Informativas.

OCTAVO.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 137.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con lo previsto en el citado precepto, a las Comisiones Informativas asistirán los empleados públicos que sean requeridos para ello con objeto de informar de asuntos de su responsabilidad.”-

Interviene la Sra. Del Puerto Carrasco para señalar que se establecen dos tipos de comisiones, por un lado las comisiones informativas permanentes, manteniéndose el mismo número que hasta ahora, seis, aunque se han realizado pequeños cambios en cuanto a la denominación y contenido, para adaptarlo a los criterios y competencias de las Concejalías.

Enumera las comisiones informativas, matizando que los pequeños cambios introducidos pretenden posibilitar la presencia de los concejales delegados en las distintas áreas, en su correspondiente comisión.

Además, se crean dos comisiones informativas especiales, una para el Seguimiento y Control de Radio Comarca de Barros y, la segunda, para el análisis y evaluación de los Fondos Europeos. Celebrarán sesiones cada dos meses.

La primera se crea por ser el único medio público de ámbito local de comunicación y para ejercer el mismo grado de control que las comisiones parlamentarias de la Asamblea de Extremadura y del Congreso hacen de los medios de comunicación públicos del Estado y la Comunidad Autónoma.

La segunda comisión pretende hacer un seguimiento de la ejecución de los proyectos que ya están en marcha y de cualquier otro que se solicite o se financie con fondos europeos, así como para formular propuestas sobre los futuros proyectos que puedan ser financiados con fondos europeos.

Interviene el Sr. Alcalde para puntualizar que se mantiene el número total de miembros de las comisiones informativas de Cultura, Bienestar Social, Recursos Humanos y Seguridad y Desarrollo Económico, once, correspondiendo al Grupo PSOE cinco, al Grupo del Partido Popular tres, al Grupo Ciudadanos dos y al Grupo VOX uno.

Las comisiones informativas permanentes de Urbanismo y Asuntos Económicos y las Especiales de Radio Comarca de Barros y la de Análisis y Evaluación de Fondos Europeos se integrarán por un total de trece miembros, correspondiendo al Grupo municipal PSOE seis, al Grupo municipal Popular cuatro, al Grupo municipal Ciudadanos dos y al Grupo municipal VOX uno.

Justifica la diferente composición en la necesidad de presencia en todas las comisiones de los concejales de los cuatro Grupos, de manera proporcional a su representación, a diferencia de los mandatos anteriores que solo existían dos Grupos, por lo que era fácil obtener esa proporcionalidad de manera exacta.

Ahora, además, existe un Grupo político con una sólo concejal, que tiene derecho a la asistencia con voz y voto a dos comisiones informativas y con voz a todas las demás.

Así, los Grupos que menos concejales tienen se incrementa su representación un poco y, los que más tienen, ceden o reducen un poco la representación. El más perjudicado con este planteamiento era el Grupo Popular, por lo que se ha propuesto que dos comisiones tendrán trece miembros, uno más por PSOE y otro más por el Partido Popular.

En el acuerdo que se propone, además de las competencias que corresponden a cada una, se incluye el régimen de sesiones.

Interviene la Sra. Gracia Montaña para manifestar el acuerdo de su Grupo con la propuesta.

Interviene el Sr. Arias Domínguez para manifestar el acuerdo de su Grupo con la propuesta, agradeciendo al Sr. Alcalde que haya escuchado a todos los Grupos y tenido en cuenta sus propuestas, deseando que toda la “legislatura” se desarrolle de esta manera, escuchando a todos los Grupos y teniéndoles en cuenta para facilitar el trabajo de todos.

Interviene el Sr. García Lobato para señalar que la propuesta que se trae al pleno sobre las comisiones informativas, es el fruto de las conversaciones que han mantenido todos los Grupos, cada uno expresando su propia opinión. En ellas, su Grupo ha mantenido que en las comisiones informativas en las que se estudian y dictaminan los asuntos de mayor importancia, hacienda, desarrollo económico, urbanismo, tuvieran un mayor número de integrantes.

Ya había ocurrido en otros mandatos con el representante de Izquierda Unida. Ahora, además, la actual composición de la Corporación “le obliga a ser generoso con su socio de gobierno”, por lo que su Grupo está más cerca de los cuatro representantes que ciudadanos de los dos que se le otorgan. A pesar de ello, el Grupo Popular, muestra su conformidad con esta propuesta.

Señala que entre las comisiones informativas, además de las informativas permanentes, se crean dos especiales, una de Seguimiento y Control de Radio Comarca de Barros, y otra para el análisis y evaluación de Fondos Europeos, a lo que han mostrado su acuerdo, especialmente sobre esta última, ya que el Ayuntamiento ha conseguido, en concurrencia competitiva con muchos municipios, durante el anterior mandato, fondos, contando con la aportación municipal, más de ocho millones y medio de euros para inversiones. Es un tema importante, porque además, la estrategia ya está aprobada, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse, para lo que ofrece la colaboración de su Grupo y las aportaciones que puedan realizar.

No obstante, esta labor podría haberse encomendado a cualquiera o varias de las comisiones informativas permanentes. Especialmente la Comisión de la Radio, que podría haberse integrado dentro de cualquiera de las comisiones permanentes. No sabe si es una concesión al Grupo que le apoya como socio de gobierno. Participará su Grupo en esas comisiones y si, en algún momento, entienden que no son necesarias, propondrá su modificación o supresión.

Anuncia el voto a favor de su Grupo, como ya han manifestado, si considera que alguna de estas dos no es necesaria, plantearán su supresión.

Interviene el Sr. Alcalde para señalar que respeta la opinión de todos los Grupos, pero matiza la intervención del Sr. García Lobato, la composición de las comisiones informativas y la creación de las dos comisiones informativas especiales, no tiene como objeto “contentar” a sus socios de gobierno. Tiene en cuenta el número de miembros de los dos Grupos minoritarios. El Grupo Vox no tiene más que una representante y que el Grupo de Ciudadanos tiene tres representantes. Por lo que, si el número de miembros de las comisiones se mantienen en once, el Grupo Vox no podría tener representación proporcional en las comisiones y al Grupo Ciudadanos, que lo integran tres miembros, le corresponderían 1,57 representantes y al Grupo Vox, integrado por una única

representante, le correspondería 052. Por ello, se ha tratado de encontrar un equilibrio en función del contenido de las materias que son objeto de estudio, informe o consulta, en la representación de los Grupos. No se trata de encontrar un equilibrio político, sino una realidad aritmética. Con la primera propuesta, el Partido Popular era el mayor afectado, por eso se aceptó su propuesta, incrementando el número de representantes en las comisiones informativas que examinen los temas de mayor importancia, para corregir los posibles desequilibrios en la presencia de los grupos en cada una.

Sobre las comisiones especiales de Radio Comarca de Barros y de Análisis y Evaluación de Fondos Europeos, aclara que, la primera ha existido en la Corporación hasta 2011, mientras gobernaba su Grupo, se ha repuesto no para contentar a Ciudadanos, sino porque cree que debe existir, porque se trata de un medio público en el que todos los Grupos de la Corporación deben participar, recuperando lo que nunca debió de dejar de ser la radio que pagan todos los ciudadanos de Almendralejo.

La de los Fondos Europeos, por la importancia de esos Fondos y las inversiones que puedan realizarse en la ciudad, tanto en el seguimiento, como en las propuestas y proyectos que puedan ser financiados con cargo a ellos. Permitirán hacer una reflexión serena, con la participación de todos en la decisión y seguimiento y el diseño del futuro.

Sometido el asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo VOX, integrado por una concejala asistente.
- Vota a favor el Grupo Ciudadanos, integrado por dos concejales/as asistentes.
- Vota a favor el Grupo P.P., integrado por siete concejales/as asistentes.
- Vota a favor el Grupo PSOE, integrado por diez concejales/as asistentes.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los veinte señores/as concejales/as asistentes, de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen, acuerda aprobar esta propuesta en los términos contenidos literalmente en la misma.

4º.- DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.- Se da cuenta de este Decreto, del tenor literal siguiente:

-“ En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en los que se establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, entre los Concejales.

Dictado, por esta Alcaldía, Decreto por el que se nombra los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan competencias en ese mismo órgano,

RESUELVO

PRIMERO.- 1. Designar a los siguientes Concejales como Teniente de Alcalde:

- 1er. Teniente de Alcalde a D. Juan Arias Domínguez
- 2ª. Teniente de Alcalde a Doña Raquel del Puerto Carrasco
- 3º. Teniente de Alcalde a D. Juan Manuel Forte Morán

- 4ª. Teniente de Alcalde a Doña Juliana Mejías Peñato
- 5º. Teniente de Alcalde a D. Saúl del Amo Enrique
- 6ª. Teniente de Alcalde a Doña Macarena Domínguez Carrillo
- 7º. Teniente de Alcalde a D. Pedro Manuel Álvarez Franco

2. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. - Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José María Ramírez Morán, en Almendralejo a 21 de junio de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe.”-

La Corporación quedó enterada.

5º.- DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPETENCIAS DE LA MISMA Y PERIODICIDAD DE SUS SESIONES.- Se da cuenta de este Decreto del tenor literal siguiente:

-“ En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 43.3, 44 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que modifica las competencias de esta Alcaldía en relación con los contratos y concesiones administrativas, así como respecto a la adquisición y enajenación de bienes patrimoniales,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales D. Juan Arias Domínguez; Doña Raquel del Puerto Carrasco; D. Juan Manuel Forte Morán; Doña Juliana Mejías Peñato; D. Saúl del Amo Enrique; Doña Macarena Domínguez Carrillo y D. Pedro Manuel Álvarez Franco.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las funciones de asesoramiento y consulta que legalmente tiene atribuidas, se delegan en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias siguientes:

- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- *Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- *La aprobación inicial de los expedientes de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- *La aprobación de los proyecto de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.*
- *La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*
- *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.*

TERCERO.- *La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada mes, a las nueve horas.*

CUARTO.- *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

QUINTO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José María Ramírez Morán, en Almendralejo a 21 de junio de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe.”

La Corporación quedó enterada.

6°.- DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MIEMBROS CORPORATIVOS.- Se da cuenta de este Decreto, del tenor literal siguiente:

-"En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 114.3 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- 1. Asignar las Delegaciones Específicas que a continuación se relacionan a los siguientes Concejales:

- a) A D^a RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO: Régimen Interior y Administración Electrónica. Participación Ciudadana y Transparencia. Deporte.
- b) A D. JUAN MANUEL FORTE MORÁN: Parque de Obras y Brigada de Respuesta Rápida. Edificios Municipales y Polígonos Industriales. Cementerio.
- c) A D. JUAN ARIAS DOMÍNGUEZ: Seguridad Ciudadana (Policía Local, Tráfico y Protección Civil). Agricultura y Guardería Rural.
- d) A D^a TAMARA RODRÍGUEZ MESÍAS: Objetivos de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Parques y Jardines. Festejos.
- e) A D. DOMINGO CRUZ REVIRIEGO: Acción y Promoción Cultural. Juventud.
- f) A D^a JULIANA ESTELA MEGIAS PEÑATO: Economía. Hacienda y Patrimonio. Fondos Europeos.
- g) A D^a MACARENA DOMÍNGUEZ CARRILLO: Igualdad. Radio Comarca de Barros. Infancia. Vivienda.
- h) A D. SAÚL DEL AMO ENRIQUE: formación y Emprendimiento. INFETIBA y Museo del Vino. Turismo.
- i) A D^a ISABEL BALLESTEROS GUERRERO: Bienestar Social. Empleo. Mayores.
- j) A D. ANTOLÍN TRIGO GARCÍA: Urbanismo. Obras Públicas. Servicio de Aguas. Servicio de Alumbrado Público.
- k) A D. PEDRO MANUEL ÁLVAREZ FRANCO: Educación. Servicio de R.S.U. y Limpieza Viaria. Asuntos Taurinos.
- l) A D^a JOSEFINA BARRAGÁN MERINO: Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales. Comercio y Mercado. Salud y Consumo. Hermanamientos.

2. Estas Delegaciones Específicas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo los supuestos concretos establecidos en el presente Decreto.

SEGUNDO.- A la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda se le atribuyen las competencias de reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos; ordenación de pago.

TERCERO.- 1. A la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, Policía y Tráfico se le atribuye la facultad de resolver los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cuya tramitación corresponda al Ayuntamiento, e imponer las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y las Ordenanzas Municipales en la citada materia.

2. Dentro de dicha delegación se comprende la facultad de clasificar las infracciones dentro de los límites establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en los términos establecidos en su artículo 96 y la resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas en virtud de las facultades delegadas.

CUARTO.- El régimen general de estas delegaciones específicas se regulará por lo dispuesto en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

QUINTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.>>

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José María Ramírez Morán, en Almendralejo a veintiuno de junio de dos mil diecinueve; de lo que yo, el Secretario General, doy fe.”-

La Corporación quedó enterada.

7º.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.- Se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía Presidencia del tenor literal siguiente:

-“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha venido a completar la regulación del personal eventual que puede prestar servicios en las entidades locales. En este sentido, el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece una limitación en cuanto al número de puestos a dotar con este personal que, en el caso del Ayuntamiento de Almendralejo no puede exceder de siete puestos, además de señalar que tendrán que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezcan consignados.

El asesoramiento en la planificación de estrategias políticas y de gobierno, la política informativa municipal hacia los medios de comunicación, las relaciones con los colectivos sociales, tanto locales como de fuera del municipio, así como el apoyo y colaboración inmediata al Alcalde y Concejales, son actividades en la que predominan las notas de afinidad y proximidad política, inherentes a la confianza, que no gozan de

la nota de la permanencia. Todo ello determina la necesidad acogerse a la figura legal del personal eventual, de confianza y asesoramiento especial, al tiempo que no se sobrecarga la estructura administrativa municipal.

La Plantilla de Personal eventual de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto para el ejercicio 2018 de este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria el día 27 de noviembre de 2017, contempla seis puestos de trabajo reservados a personal eventual de confianza o asesoramiento especial, con las siguientes características: Consejero Alcaldía, Jefe Gabinete de Alcaldía, Coordinador de Alcaldía, Secretaría de Alcaldía y dos Secretarios de Concejalías.

Esta propuesta cumple con las prescripciones legales y no supera los límites previstos ni en cuanto al número de puestos ni respecto a los créditos presupuestarios dispuestos a tal fin.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del Personal Eventual de Confianza o Asesoramiento Especial de este Ayuntamiento de acuerdo a las siguientes características:

Denominación del puesto y dotación		Retribución bruta mensual	Cometidos y funciones a desarrollar.
Consejero de Alcaldía	1	2.239,34 €	Asesoramiento en la planificación de estrategias políticas y de gobierno. Relaciones institucionales con otras Administraciones.
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	2.239,34 €	Asesoramiento en política informativa municipal hacia los medios de comunicación y redes sociales. Eventos institucionales
Coordinador de Alcaldía	1	1.500,00 €	Coordinar el apoyo y la colaboración inmediata al Alcalde y Concejales
Secretaría de Alcaldía	1	1.500,00 €	Apoyo y colaboración inmediata al Alcalde
Secretaría de Concejalías	2	1.400,00 €	Apoyo y colaboración inmediata a Concejales

Las cuantías previstas experimentarán el mismo incremento que el que prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Las retribuciones se abonarán en 14 mensualidades al año de idéntica cuantía, doce mensuales y una pagadera con ocasión de cada una de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

A este personal le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Segundo.- *Publicar semestralmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de puestos de trabajo reservados a este personal.*

En el mismo sentido, por la Concejalía Delegada de Personal se informará al Pleno con carácter trimestral.”-

Interviene la Sra. Del Puerto Carrasco para señalar que la primera intención del equipo de gobierno era crear siete puestos de personal eventual, ya que su función y las características de los puestos es el asesoramiento especial, sin embargo, por indicaciones del Sr. Interventor este número de puestos, en estos momentos, no puede superar el de seis. No obstante, cuando se aprueben los nuevos presupuestos, se incrementarán en un puesto más.

Como conclusión, se mantiene el mismo número y la misma denominación, también la misma retribución. Ese incremento tiene por finalidad evitar tener contratado personal laboral para funciones que no le correspondían.

Interviene la Sra. Gracia Montaña para manifestar que, una vez escuchadas las explicaciones de la Portavoz del Grupo PSOE, de los motivos por los que no se incrementa el número, votan a favor de la propuesta. Si se modifica el número y la partida presupuestaria y, en función de los motivos que lo justifiquen, mantendrá o cambiará el sentido de su voto.

Interviene el Sr. Arias Domínguez, para manifestar que votarán a favor, sin embargo, si el próximo año se incrementa en un puesto de confianza más, si como efectivamente ha venido pasando, existía personal contratado laboral que, en realidad, ejercía funciones de personal de confianza y es necesario ese incremento, se pronunciarán en consecuencia.

Interviene el Sr. García Lobato para señalar que, en este momento se llega “al momento de la verdad” de “donde dije digo, digo diego”, en el momento de prometer “decimos lo que decimos” pero a la hora de decidir “decidimos” en contra de lo que se prometía en la campaña, de la eficiencia de los recursos, de lo bueno que vamos a hacer y hoy, “agachamos la cabeza” y decimos sí Sr. Alcalde, porque “nos va en ello” estar sentados en el lugar en el que estamos.

Recuerdo las palabras del Sr. Ramírez Morán, pronunciadas en el Pleno de 2011 en el que se proponía una rebaja en las retribuciones del personal eventual y a los concejales con dedicación exclusiva, a las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, a las subvenciones de los Grupos Políticos. En 2011, todo su interés era rebajar, decir al equipo de gobierno que menos puestos de confianza, que menos retribuciones, que se bajase el Alcalde el sueldo, las compensaciones por asistencia a los órganos colegiados. Los justificó por una situación de crisis, que afortunadamente no tenemos, no tenemos en el Ayuntamiento una situación de crisis tan acuciante como en 2011, por eso hoy se puede hablar de incremento, no hay que hacer restricciones, sino en dotar de medios para que exista un buen gobierno.

Puede aceptar que el número de puestos de personal de confianza, determinado por Ley –siete- se ocupe, ahora no es posible por las consignaciones presupuestarias, pero si efectivamente se hace, la postura de su Grupo no será de crítica, pero el personal laboral que ejercía funciones de apoyo está en el Ayuntamiento, por lo que podrá desempeñar las funciones que les encomienden , porque, con independencia de las ideas

que tenga cada uno, forma parte de la plantilla del Ayuntamiento, como ocurrió con el personal contratado laboral del museo de las Ciencias del Vino que Uds. Contrataron y otros funcionarios y personal laboral del propio Ayuntamiento.

Si aspiran a tener siete, su Grupo considera que sería recomendable que así fuera, por las diferentes funciones que tienen que hacer, por la importancia de las funciones, responsabilidades y carga de trabajo, la dedicación fuera del horario laboral, que no es de ocho a tres, sino que obliga a trabajar por la tarde y los fines de semana. Por eso, reprocha a la Portavoz del Grupo Socialista, las críticas al Grupo del Partido Popular por el número de personas de confianza, como si fuera algo ilegal o “inmoral” y les plantean la creación de un puesto más y la actitud de su Grupo será muy diferente, tienen derecho y creen que es necesario, pero piden coherencia. Su Grupo piensa que ese incremento es legal y, además, oportuno, sin perjuicio de que posteriormente comprueben cual es su función y el trabajo que desarrollan.

Para finalizar, pide una disculpa del Grupo Socialista por los ataques que han recibido en los mandatos pasados, que eran desproporcionados e injustificados.

Interviene el Sr. Ramírez Morán para plantear, para los próximos plenos, limitar el tiempo de las intervenciones. En segundo lugar, con respecto al tema del punto concreto objeto del debate, ha empezado su intervención con lo que dijo en la sesión plenaria de 2011 y lo que dijo en ese momento sirve ahora, su labor no será hablar del pasado, sino del futuro, “Uds sabrán lo que hacen”, de momento hablar del pasado. Si se habla del pasado, no se hablaría de otra cosa, y todos tienen argumentos, razones y cosas que echarnos en cara.

Por otro lado, señala que el límite que marca la Ley de siete puestos, es la intención del equipo de gobierno y así se lo ha manifestado en las reuniones que han mantenido, para preparar este pleno y, en concreto, para la organización del Ayuntamiento en los aspectos que hoy se han traído a la sesión. Mostrando la intención de incrementar el personal de confianza, que se planteará al pleno en su momento, salvo que posteriormente, y en función de las necesidades, se considera que no es necesario. Cree que esto es un ejercicio de transparencia.

NO es el momento de sacar las contrataciones en el Museo de las Ciencias y en otras dependencias o servicios municipales, son para la prestación de servicios, no para servir al equipo de gobierno en su labor política, para eso no están los contratados laborales del Ayuntamiento. No tendrán personal escondido, contratado como laboral del Ayuntamiento, sirviendo a funciones que correspondería a personal eventual, “de políticos”.

Usted ha pedido a doña Raquel que se disculpara por algunas de las intervenciones del Grupo Socialista en el anterior mandato, sin embargo, no lo va a hacer, ni nadie puede exigirlos. Lo pasado, pasado está.

Sometido el asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

- Vota a favor el Grupo VOX, integrado por una concejala asistente.
- Vota a favor el Grupo Ciudadanos, integrado por dos concejales/as asistentes.
- Vota en abstención el Grupo P.P., integrado por siete concejales/as asistentes.
- Vota a favor el Grupo PSOE, integrado por diez concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto favorable de trece señores/as concejales/as asistentes, de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen, y en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del Personal Eventual de Confianza o Asesoramiento Especial de este Ayuntamiento de acuerdo a las siguientes características:

Denominación del puesto y dotación		Retribución bruta mensual	Cometidos y funciones a desarrollar.
Consejero de Alcaldía	1	2.239,34 €	Asesoramiento en la planificación de estrategias políticas y de gobierno. Relaciones institucionales con otras Administraciones.
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	2.239,34 €	Asesoramiento en política informativa municipal hacia los medios de comunicación y redes sociales. Eventos institucionales
Coordinador de Alcaldía	1	1.500,00 €	Coordinar el apoyo y la colaboración inmediata al Alcalde y Concejales
Secretaría de Alcaldía	1	1.500,00 €	Apoyo y colaboración inmediata al Alcalde
Secretaría de Concejalías	2	1.400,00 €	Apoyo y colaboración inmediata a Concejales

Las cuantías previstas experimentaran el mismo incremento que el que prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Las retribuciones se abonaran en 14 mensualidades al año de idéntica cuantía, doce mensuales y una pagadera con ocasión de cada una de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

A este personal le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Segundo.- Publicar semestralmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de puestos de trabajo reservados a este personal.

En el mismo sentido, por la Concejalía Delegada de Personal se informará al Pleno con carácter trimestral.

8º.- RETRIBUCIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.- Se da cuenta de Propuesta de la Alcaldía Presidencia del tenor literal siguiente:

-“ El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Pleno municipal, con cargo a los presupuestos anuales de la Corporación, podrá asignar a los Grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable, en

función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Los artículos 75.1 2 y 75.bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso será dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

Por otro lado, los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o realizar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, siendo dados de alta en seguridad social en tal concepto.

Estos criterios son concretados en el segundo de los preceptos estableciendo los límites máximos legales que pueden percibir los miembros de la Corporación por todos los conceptos retributivos y asistencias excluidos los trienios que pudieran corresponderles por su condición de empleados públicos. Asimismo, se establecen límites a esas retribuciones en función del número de habitantes del municipio, remitiéndose a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la concreción anual de esos límites.

Asimismo, el primero de los preceptos establece que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía establecida por el Pleno.

En virtud de todo ello, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Las dietas por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento que percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, se establecen en las cuantías siguientes:

- Plenos 130,00 €
- Junta de Gobierno Local110,00 €
- Comisiones Informativas 70,00 € (Presidente y Secretario) y 65 € el resto de sus miembros y funcionarios que, en su caso sean requeridos y asistan.

SEGUNDO.- Con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto anual municipal, se asigna a los Grupos Políticos constituidos en la Corporación la cantidad fija anual de 100 € y de 380,00 € por Concejal que lo integre la siguiente dotación económica mensual:

- Grupo PSOE 3.800,00 €
- Grupo PP 2.660,00 €
- Ciudadanos..... 1.140,00 €
- Vox 380,00 €

TERCERO.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial serán las siguientes:

- a) Alcalde-Presidente, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €).

- b) *Concejal Delegado de Urbanismo; Obras Públicas; Servicio de Aguas y Servicio de Alumbrado Público Asuntos Jurídicos y Organización Política, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).*
- c) *Concejal Delegado de Recursos Humanos, Comercio y Mercado, Salud y Consumo y Hermanamientos, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)*
- d) *Concejal Delegado de Objetivos de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Parques y Jardines y Festejos, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).*
- e) *Concejal Delegada de Bienestar Social, Empleo y Mayores, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).*
- f) *Concejal Delegada de Acción y Promoción Cultural y Juventud, con dedicación parcial del setenta por ciento, percibirá la cantidad anual de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).*

2. Dichas cantidades se distribuirán en catorce pagas, doce mensualidades y las dos restantes unidas a las mensualidades de junio y diciembre.

CUARTO.- *Las retribuciones establecidas para los miembros de la Corporación se actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento que, para el personal al servicio de la Administraciones Públicas, se establezca en la Ley de Presupuestos generales del Estado.*

QUINTO.- *Las retribuciones previstas para el Concejal Delegado de Urbanismo; Obras Públicas; Servicio de Aguas y Servicio de Alumbrado Público Asuntos Jurídicos y Organización Política, se harán efectivas a partir de los tres meses siguientes a la adopción de este acuerdo.”-*

Interviene la Sra. Del Puerto Carrasco para explicar el contenido de la propuesta poniendo de manifiesto que se han modificado respecto a las de 2015, puesto que se han mantenido sin revisión hasta 2019 y las que hoy se proponen tampoco variarían hasta 2023. Lo mismo ocurrirá con las asignaciones de los Grupos Políticos.

Los puestos con dedicación exclusiva se mantienen en el mismo número. El volumen de gasto no se incrementa.

Por último, aclara que el Concejal Delegado de Urbanismo, no se incorporará al ejercicio de sus funciones como delegado, hasta dentro de un mes, periodo en el que se hará efectiva la percepción de las retribuciones que se asignan a esa dedicación. Mientras tanto, las funciones de este concejal serán ejercidas por el Alcalde.

Interviene la Sra. Gracia Montaña para, en primer lugar, agradecer la manod tendida y la colaboración que han ofrecido a su Grupo desde el primer momento.

Respecto al contenido de este punto, su posición será de abstención, por mantener la coherencia con sus estatutos, y que los partidos políticos deben financiarse por sus afiliados y las donaciones que reciban, pero no por retribuciones o aportaciones que provengan del Ayuntamiento.

El ciudadano no tienen porqué mantener un partido político, por eso, en coherencia con esa postura, anuncia su abstención.

Interviene el Sr. Arias Domínguez para manifestar que su Grupo votará a favor de esta propuesta, ya que entiende que el incremento que se plantea está relacionado con el IPC. Disculpa a su compañero de Grupo, Antolín, que debido a compromisos con su empresa, se incorporará a las tareas más tarde, lo que indirectamente, supondrá un cierto ahorro para el Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Alcalde para aclarar que, para las retribuciones de los Concejales con dedicación, se reducen las partidas y sus retribuciones en un cuatro por ciento.

Interviene, en nombre del Grupo Popular, el Sr. García Lobato, señalando que su Grupo tienen poco que añadir ya que se mantiene el mismo número de puestos con dedicación que en el mandato anterior, con la única salvedad que, para lo que significa, ni servirá de elogio, hay un aumento de su salario, seguramente está plenamente justificado, por las atribuciones y salarios de los demás puestos que Ud. ha tenido, pero si está claro que la cantidad se eleva. Le recuerda las palabras que dijo en el pleno, la retribución del Alcalde de Almendralejo “nunca estará retribuido para el trabajo, la responsabilidad y la dedicación que requiere el puesto”. Todo con independencia de la opinión que se tenga de la labor que se desarrolla desde la Alcaldía. Se queda con sus palabras que la retribución del Alcalde que viene marcada por Ley, y usted se la ha puesto en el máximo, es legal y nunca llega a compensar la dedicación, la responsabilidad y el sacrificio personal que los dos conocemos.

Hoy está Ud. sentado ahí y mañana no sabemos quien lo estará, espera que tengan la coherencia de no criticar el salario del Alcalde, que nunca exista una crítica al salario del Alcalde.

El Alcalde agradece las palabras del Sr. García Lobato, que comparte, es legal, pero es poco para el que esté en este puesto.

Aclara, como se ha dicho, que el conjunto de las retribuciones se bajan un cuatro por ciento, a algunos se bajan y a otros se suben. Antes había concejales que ganaban cincuenta mil euros y, ahora, el que mas retribuciones recibe son cuarenta y cinco mil euros anuales, otros concejales percibían cuarenta y cinco mil euros anuales y ahora treinta mil. Hay un equilibrio.

Por otro lado, el Alcalde de Almendralejo es funcionario y como funcionario tiene derecho a percibir los trienios que tiene consolidados y reconocidos, que los percibirá.

Anuncia que, al próximo pleno se traerán las declaraciones de bienes y de interés de los concejales, que se tienen que hacer públicos en la página web municipal, para que nadie eluda ningún dato, en ella está la retribución que él percibía el pasado año, como funcionario y, si es preciso, publicará su declaración de la renta de 2018 y su nómina del último mes.

Sometido el asunto a votación, arrojó el siguiente resultado:

- Vota en abstención el Grupo VOX, integrado por una concejala asistente.
- Vota a favor el Grupo Ciudadanos, integrado por dos concejales/as asistentes.
- Vota en abstención el Grupo P.P., integrado por siete concejales/as asistentes.
- Vota a favor el Grupo PSOE, integrado por diez concejales/as asistentes.

La Corporación, con el voto favorable de doce señores/as concejales/as asistentes, de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen, y en consecuencia, por mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Las dietas por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento que percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, se establecen en las cuantías siguientes:

- Plenos 130,00 €
- Junta de Gobierno Local110,00 €
- Comisiones Informativas 70,00 €
(Presidente y Secretario) y 65 € el resto de sus miembros y funcionarios que, en su caso sean requeridos y asistan.

SEGUNDO.- Con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto anual municipal, se asigna a los Grupos Políticos constituidos en la Corporación la cantidad fija anual de **100 €** y de **380,00 €** por Concejales que lo integre la siguiente dotación económica mensual:

- Grupo PSOE 3.800,00 €
- Grupo PP 2.660,00 €
- Ciudadanos..... 1.140,00 €
- Vox 380,00 €

TERCERO.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial serán las siguientes:

- g) Alcalde-Presidente, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €).
- h) Concejales Delegados de Urbanismo; Obras Públicas; Servicio de Aguas y Servicio de Alumbrado Público Asuntos Jurídicos y Organización Política, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).
- i) Concejales Delegados de Recursos Humanos, Comercio y Mercado, Salud y Consumo y Hermanamientos, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)
- j) Concejales Delegados de Objetivos de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Parques y Jardines y Festejos, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).
- k) Concejales Delegadas de Bienestar Social, Empleo y Mayores, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad anual de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).
- l) Concejales Delegadas de Acción y Promoción Cultural y Juventud, con dedicación parcial del setenta por ciento, percibirá la cantidad anual de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

2. Dichas cantidades se distribuirán en catorce pagas, doce mensualidades y las dos restantes unidas a las mensualidades de junio y diciembre.

CUARTO.- Las retribuciones establecidas para los miembros de la Corporación se actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento que, para el personal al servicio de la Administraciones Públicas, se establezca en la Ley de Presupuestos generales del Estado.

QUINTO.- Las retribuciones previstas para el Concejal Delegado de Urbanismo; Obras Públicas; Servicio de Aguas y Servicio de Alumbrado Público Asuntos Jurídicos y Organización Política, se harán efectivas a partir de los tres meses siguientes a la adopción de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las trece horas, de todo lo que yo, el Secretario General, doy fe.